



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Marlen Isabel Antonia Echavez Polo en representación de Miguel Ángel Arango Echavez
Demandado	José Miguel Arango Torres
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00431
Asunto	Advertir prelación del crédito
Fecha providencia	Ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la actora, este despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2018 no fue registrada por el Juzgado 5o Civil del Circuito según lo informan en su oficio No. 0813 del 17 de junio de 2019, ofíciase a dicho Despacho para tengan en cuenta la prelación de este crédito privilegiado y la previsión de que trata el art.465 del CGP. Y procedan de conformidad.

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



